

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante Auto **263** proferido por la Sala Plena de fecha 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023), resolvió dicho conflicto de jurisdicción planteado entre este Juzgado y el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales. El expediente fue devuelto el once (11) de marzo de 2024.

En la fecha, **12 DE MARZO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION
 NACIONAL – FONDO NACIONAL
 PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DEMANDADO: JOSE WILSON AGUIRRE CANO
 C.C. 10.226.531
RADICADO: 1700140030102022-00142-00

Considerando la constancia secretarial, **ESTÉSE A LO RESUELTO** por la Honorable Corte Constitucional en **Auto 2060 proferido por la Sala Plena de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, mediante el cual dirimió el conflicto de competencia planteado entre este Juzgado y el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales, ordenando que quien debe de conocer y resolver el asunto de las presentes diligencias es el **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales**.

En consecuencia, se ordena por secretaría dejar las constancias necesarias en el sistema y el **ARCHIVO** de las mismas.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
 Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 043 del 13 de marzo de 2024



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e2bd65bdf1573e5235d0adb10e1b0cfacad5bfd3ed1355c08d84fa72e11d77**

Documento generado en 12/03/2024 01:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>